

**PERIODICIDAD DE AYUDAS SOCIALES**

AYUDA QUE SE SOLICITA	Periodicidad
Lentillas	anual
Gafas (montura + cristales)	anual
Gafas bifocales/progresivas	anual
Renovación de cristales (máximo 2 x año)	según prescripción
Audífonos	según prescripción
Plantilla pies planos o valgos (máximo 2 x año)	según prescripción
Plantillas ortopédicas y botas (máximo 2 x año)	según prescripción
Endodoncias	según prescripción
Limpieza bucal	anual
Empastes y obturaciones	según prescripción
Ortodoncias, aparatos bucales, esqueléticos y similares	según prescripción
Cualquier tratamiento NO cubierto por el Servicio Público de Salud, e indicando por este (Informe Médico).	Según prescripción
El 40% del coste, con un máximo de 300 euros.	

5º.- En la concesión de las ayudas se tendrá en consideración:

- No se atenderá ninguna solicitud que pueda ser cubierta por el Servicio Público de Salud.
- En todos los casos la justificación del gasto deberá realizarse con la factura.
- No se abonarán consultas privadas.
- Las peticiones de ayuda por cónyuges que trabajen se podrán conceder en la parte proporcional del tiempo que no se haya trabajado.
- Por cada tipo o grupo de ayuda se abona la cantidad máxima de 300 euros (se considera del mismo grupo todos los temas relacionados con dentista o los relacionados con cuestiones oftalmológicas), excepto las intervenciones visuales no incluidas en Servicio Público de Salud que es un máximo de 300 euros por cada ojo.
- Se denegarán las solicitudes de vacunas subvencionadas por el servicio Público de Salud, así como la compra de líquido de lentillas y las gafas de sol no graduadas.

6º.- En los supuestos en los que no pueda asumirse el gasto total de las solicitudes concedidas se repercutirá la disminución en todos aquellos cuyo importe solicitado de ayuda social sea superior a 36 euros con un reparto inversamente proporcional al grupo de pertenencia.

7º.- Se establece una ayuda mensual de 100 euros para cada hijo/a a su cargo o persona sobre la que tenga la condición legal de tutor.

1. De persona en situación de dependencia según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia valorados en grado II nivel 2, dependencia severa, al menos.

2. De persona en situación de discapacidad reconocida con grado de minusvalía superior al 66% por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y conforme a la normativa al efecto (RD 1971/1999 de 23 de diciembre, 1169/2003 de 12 de septiembre y 1856/2009 de 4 de diciembre).

La solicitud se presentará acompañada de la documentación acreditativa de la relación de parentesco y la Resolución del Órgano de la Gerencia en la que conste el reconociendo correspondiente.

Artículo 38.- Abono transporte.

Se estudiará la posibilidad de facilitar ayudas al transporte público urbano.